



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 18

**Fecha:** 5 de mayo de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.03 a 9.10 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor  
José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Excusa la asistencia:

Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 28 de abril de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0049.
- 1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl.2).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl.2).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl.2).
- 1.6. Propuesta de estimación y desestimación de recursos de reposición de ayudas municipales para impuestos relacionados con la vivienda habitual durante el año 2016.
- 1.7. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al amparo de la Resolución de 18 de abril, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival para el año 2017.
- 1.8. Propuesta de aceptación de subvención de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo T'Avallem Onda 1.
- 1.9. Propuesta de aceptación de subvención de la Diputación Provincial de Castellón, en el

marco del Plan de Empleo 2017.

- 1.10. Propuesta de aprobación del reintegro del programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016, a la Diputació Provincial de Castellón.
- 1.11. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Onda, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas (ejercicio 2017).
- 1.12. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Ciclista Sepelaco.
- 1.13. Propuesta de pago del 70% del Convenio de colaboración Club Atletismo Onda.
- 1.14. Propuesta de pago del 70% del Convenio de colaboración Club Natación Onda.
- 1.15. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Navarti Fútbol Sala.
- 1.16. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración CF Racing Onda.
- 1.17. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Deportivo Onda.
- 1.18. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Amigos Hambol de Onda.
- 1.19. Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

- 2.1. Ruegos y preguntas.

### **1. Parte resolutoria:**

#### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 28 de abril de 2017.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0049.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 2 de mayo de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:

<b>DATA</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>Nº Certificación</b>	<b>OBRA</b>	<b>IMPORT</b>
25-04-2017	BECSA	5 y final	“Remodelación de la calle Camí Castelló»	45.463,30 €



Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0049, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

DATA	EMPRESA	Nº Certificación	OBRA	IMPORT
25-04-2017	BECSA	5 y final	"Remodelación de la calle Camí Castelló»	45.463,30 €

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0049 por importe de 104.384,90 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero y segundo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl.2).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios

Municipales y Política Social de 27 de abril de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/37/12 ), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 23.415,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl 2) según el detalle que se acompaña :

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA</b>	<b>IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar )</b>
	1.035,00 €	1.035,00 €
	360,00 €	360,00 €
	1.000,00 €	1.000,00 €
	920,00 €	920,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.315,00 €</b>	<b>3.315,00 €</b>

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 3.315,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05268) del vigente presupuesto general.



Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl.2).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 27 de abril de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/107/12 ), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 9.662,26 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**PROPONGO**

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl.2) según lo detallo que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar )
	600,00 €	600,00 €
TOTAL	600,00 €	600,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05267) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl.2).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 27 de abril de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 23 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/174/12 ), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 3.865,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl 2) según lo detallo que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar )
	625,00 €	625,00 €
	650,00 €	650,00 €
TOTAL	1.275,00 €	1.275,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 1.275,00euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05266) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.6. Propuesta de estimación y desestimación de recursos de reposición de ayudas municipales para impuestos relacionados con la vivienda habitual durante el año 2016.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 26 de abril de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado por los Servicios Sociales de Base sobre recursos de reposición de ayudas municipales para impuestos relacionados con la vivienda habitual durante el año 2016.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 28 de marzo de 2017.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales para impuestos relacionados con la vivienda habitual vigentes: *la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25-2 k), competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. El artículo 28 de este mismo texto legal permite la realización de actividades complementarias en materia de vivienda, y la voluntad de promover las condiciones necesarias para que todos los españoles tengan una vivienda digna y*

*adecuada, en cumplimiento de lo dispuesto en el arte. 47 de la Constitución Española se articulan estas ayudas.*

*Considerando que los interesados han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.*

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, la validez del que acaba el 10 de agosto de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado el dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia."

#### PROPONGO

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el siguiente expedientes, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2016, de denegación de ayudas y en consecuencia aprobar la siguiente ayuda municipal para impuestos relacionados con la vivienda habitual durante el año 2016 según el detalle que se acompaña:

<b>NÚM.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1.	13/16 IBIU	AEVH	166,31€
TOTAL			166,31 €

Segundo. Desestimar los siguientes recursos de reposición interpuestos por los siguientes expedientes, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2016 para impuestos relacionados con la vivienda habitual para el año 2016 por el motivo que se indica en cada caso:

<b>NÚM.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
1.	12/16 IBIU	AEVH	3



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
2.	16/16 IBIU	AEVH	1
3.	21/16 IBIU	AEVH	1
4.	25/16 IBIU	AEVH	2
5.	27/16 IBIU	AEVH	3
6.	39/16 IBIU	AEVH	2

Causa de denegación:

1. Por disponer de otra vivienda distinta a la vivienda habitual.
2. Por no llevar un mínimo de 10 años empadronado en el municipio.
3. Por no encontrarse en situación de desempleo todos los miembros de la unidad familiar.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer los gastos de ayudas económicas municipales para impuestos relacionados con la vivienda habitual para el año 2016, relacionadas en el anexo I (recursos AEVH), por importe total de 166,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.06019) del vigente presupuesto general

Cuarto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.7. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al amparo de la Resolución de 18 de abril, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 28 de abril de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas publicada en el DOCV núm. 8025, de 24 de abril de 2017, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival para el año 2017.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para financiar los gastos de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival para el año 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Solicitar subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al amparo de la resolución publicada en el DOCV núm. 8025, de 24 de abril de 2017, para las ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival para el año 2017.

El presupuesto total de este programa, para 45 menores, asciende a 10.642,50 euros en concepto de comidas y 11.194,56 euros en gastos de personal y 1.100,00 euros en coste de actividades, sumando un total de 22.937,06 euros, solicitando de la Conselleria la cuantía de 22.937,06 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Orden 12/2016, publicada en el DOCV núm. 7786 de 19 de mayo, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de aceptación de subvención de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo T'Avalem Onda 1.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de abril de 2017, que dice:

“Vista la Orden 24/2016 de 2 de noviembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 7912 de 8 de noviembre de 2016.

Vistos la Resolución y el extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avalem, en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 7924, de 24 de noviembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017, de aprobación de proyecto y solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo T'Avalem Onda 1 con las especialidades formativas a impartir “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, y Servicios de Bar y Cafetería”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, de aprobación de la modificación de la cuantía máxima subvencionable del Programa T'Avalem Onda 1, por



modificación y publicación de nuevos cálculos en la página web del SERVEF para el cálculo de la cuantía máxima subvencionable.

Vista la resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de 11 de abril de 2017, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 26 de abril de 2017 (número de registro 7552), de concesión de subvención para la realización del proyecto denominado "T'AVALEM ONDA" con un total de 10 participantes para las especialidades solicitadas, por importe de 194.529,60 euros.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.08573 de 27 de abril de 2017 (actividades), 2.2017.1.08574 de 27 de abril de 2017 (salarios) y 2.2017.1.08575 de 27 de abril de 2017 (seguridad social) para el año 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aceptar la subvención de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 194.529,60 euros, para la realización del Taller de Empleo T'Avalem Onda 1, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, para la impartición de las especialidades formativas "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, y Servicios de Bar y Cafetería".

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Que por el servicio correspondiente se justifique la inversión, de acuerdo con las bases de la convocatoria y se pida la entrega de la subvención.

Cuarto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.9. Propuesta de aceptación de subvención de la Diputación Provincial de Castellón, en el marco del Plan de Empleo 2017.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de abril de 2017, que dice:

"Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión del Pleno, celebrado el

día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado las Bases reguladoras del Plan de Empleo 2017, que tienen por objeto promover la contratación por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, que vengan ejerciendo competencias en materia de empleo, de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Castellón, cuyo anuncio se ha publicado en el BOP núm. 156 de 27 de diciembre de 2016.

Visto el extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 20 de diciembre de 2016, por el que se convocan las ayudas del Plan de Empleo 2017, que ha sido publicado en el BOP núm. 3 de 7 de enero de 2017 y núm. 6 de 14 de enero de 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017, de aprobación de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Castellón para financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, en el marco del Plan de Empleo 2017.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2017, acordó conceder al Ayuntamiento de Onda una subvención en el marco del Plan de Empleo 2017, por importe de 8.310,95 euros.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.08568 de 27 de abril de 2017 (salarios) y 2.2017.1.08569 de 27 de abril de 2017 (seguridad social) para el año 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aceptar la subvención de Diputación Provincial de Castellón, en el marco del Plan de Empleo 2017, por importe de 8.310,95 euros.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Que por el servicio correspondiente se justifique la inversión, de acuerdo con las bases de la convocatoria y se pida la entrega de la subvención.

Cuarto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención."



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.10. Propuesta de aprobación del reintegro del programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016, a la Diputación Provincial de Castellón.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 28 de abril de 2017, que dice:

“Vista La Orden de 17/2015, de 26 de octubre de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV número 7644 de fecha 27/10/2015, por la que se regulan las bases de las ayudas adscritas en los ayuntamientos o entidades locales menores por hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias y formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

Visto que en la base tercera del Anexo I de la Orden 17/2015, de 26 de octubre de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el punto 3, dice “los ayuntamientos o entidades locales menores que ya tienen banco de libros, o que han dado ayudas parciales o totales para esta finalidad, también podrán participar en esta convocatoria aportando la justificación que acredite los gastos realizados con esta finalidad para el curso escolar correspondiente.”

Visto que el Ayuntamiento de Onda acordó, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 6 de noviembre de 2015, solicitar ayuda económica a la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para financiar el programa *Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*.

Vista la Resolución de 19 de noviembre de 2015, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se conceden ayudas para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana para el curso 2015-2016, publicada en el DOCV número 7662 de 20 de noviembre de 2015, por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención por importe de 111.955,72 euros para el alumnado de Educación Primaria y 72.681,20 euros para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, con un importe total de 184.636,92 euros.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 17 de noviembre de 2015, de adhesión al programa *Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*.

Visto que el Ayuntamiento de Onda, con fecha 1 de diciembre de 2015, registro de salida número 15.719, solicita a la Diputación Provincial de Castellón la subvención para la gestión y financiación del programa de gratuidad de libros de texto y material curricular de la Comunidad Valenciana

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2015, de aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Castellón.

Vistas las Bases para hacer efectivo el programa *Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*, curso 2015-2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2015, publicadas al BOP número 149, de fecha 3 de diciembre de 2015.

Visto que la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, resolvió conceder al Ayuntamiento de Onda la aportación económica de 92.318,46 euros.

Visto que por Decreto de la alcaldía núm. 2649/2016, de fecha 23 de diciembre, se aprobó la justificación del programa *Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*, curso 2015-2016. Liquidación de la 2a Fase del referido Programa y que se adjuntaba como anexo al mencionado decreto.

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2016, del director general de Centros y Personal Docente por la cual se procede a la regularización de las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curso enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana (programa *Xarxa de Llibres de Text*), para el curso 2015-2016.

Visto que en fecha 4 de abril de 2017, registro de entrada número 6.416, el Ayuntamiento de Onda recibe la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, comunicándonos que la subvención abonada por la Diputación es superior al importe justificado por el Ayuntamiento de Onda para este programa, y por lo tanto, procede a solicitarnos el reintegro de 9.991,85 euros, según la Resolución mencionada anteriormente y a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto que en la notificación la Diputación Provincial de Castellón, comunica que el Ayuntamiento de Onda, como entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria del importe de 9.991,85 euros, según el artículo 62 apartados a y b de la Ley 58/2003, mediante transferencia bancaria a la cuenta de esta Diputación Provincial número SE4501826230940200120963 (BBVA).

Visto el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 21 de abril de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y en las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio de delegación de competencias.



PROPONGO

Primero. Aprobar el reintegro de 9.991,85 euros a la Diputación Provincial de Castellón de acuerdo al informe de justificación del programa *Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*, curso 2015-2016, aprobado por Decreto de la alcaldía 2649/2016, de 23 de diciembre y realizar la devolución voluntaria en el plazo establecido por la Diputación Provincial de Castellón.

Segundo. Ordenar el reintegro de 9.991,85 euros a la Diputación Provincial de Castellón, de acuerdo al punto anterior.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.11. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Onda, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas (ejercicio 2017).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 3 de mayo de 2017, que dice:

“Visto lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a los municipios competencia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como el artículo 33.3 apartado n) de la Llei 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los municipios competencias en actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

Vistas las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Onda, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas (ejercicio 2017).

Visto el informe del técnico de Deportes de fecha 3 de mayo de 2017

Visto el informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2017.

Vista la aplicación presupuestaria 340 48000, del presupuesto general y la Retención de Crédito número. 2.2017.105356, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la ley anterior y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado lo dispuesto en el artículo 21.3 de la citada ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número. 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el Decreto de Alcaldía núm 1869/2015.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Onda, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas (ejercicio 2017).

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 33.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 340 48000 (RC nº2.2017.105356) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.12. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Ciclista Sepelaco.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 26 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Ciclista Sepelaco, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se establece una contraprestación económica con la mencionada entidad de 31.500€.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por el presidente del Club el mismo día 25 de abril de 2017 con RE7536, al amparo de la cláusula cuarta de dicho convenio.

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Ciclista Sepelaco Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 26 de abril de 2017

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00864, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 340 48000, y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la



pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70% del importe total acordado en el Convenio de colaboración al Club Ciclista Sepelaco con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 22.050 € correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.13. Propuesta de pago del 70% del Convenio de colaboración Club Atletismo Onda.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 28 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Atletismo Onda, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se establece una prestación económica a la mencionada entidad de 10.000 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada el presidente del Club el 27 de abril de 2017 (RE 7702), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Atletismo Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 28 de abril de 2017

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.01140 y la conformidad del

interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % del importe acordado en el Convenio de colaboración al Club Atletismo Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 7.000,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.14. Propuesta de pago del 70% del Convenio de colaboración Club Natación Onda.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 28 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Natación Onda, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se estableció una contraprestación económica con la mencionada entidad de 13.000 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del Convenio presentada el presidente del Club con fecha 27 de abril de 2017(RE 7410), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Natación Onda,



cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 28 de abril de 2017

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00862 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/201 de 17 de septiembre

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70% del importe total acordado en el Convenio de colaboración al Club Natación Onda

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 9.100,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.15. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Navarti Fútbol Sala.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 26 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Navarti Fútbol

Sala, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se establece una contraprestación económica con la mencionada entidad de 11.500€.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada el presidente del Club Navarti Futbol Sala con fecha 26 de abril de 2017(RE7578), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Navarti Futbol Sala, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, i no es deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 26 de abril de 2017

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00861 a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 340 48000 y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70% del importe total acordado en el Convenio de colaboración al Club Navarti Futbol Sala con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 8.050,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



### **1.16. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración CF Racing Onda.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 26 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el CF Racing Onda, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se establece una contraprestación económica con la mencionada entidad de 26.500 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por el presidente del CF Racing Onda, el mismo día 25 de abril (RE7534), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el CF Racing Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00859, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 340 48000, y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

**PROPONGO:**

Primero. Aprobar el anticipo del 70% del importe acordado en el Convenio de colaboración al CF Racing con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 18.550,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.17. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Deportivo Onda.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 28 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Deportivo Onda, firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se estableció una contraprestación económica con la mencionada entidad de 86.000 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del Convenio presentada el presidente del Club Deportivo Onda con fecha 27 de abril de 2017 (RE 7685), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Deportivo Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 28 de abril de 2017

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00865 y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía



número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70% del importe acordado en el Convenio de colaboración al Club Deportivo Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 60.200,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.18. Propuesta de pago del 70% Convenio de colaboración Club Amigos Hambol de Onda.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 26 de abril de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Amics Hambol d'Onda firmado el 25 de abril de 2017, en el cual se estableció una contraprestación económica con la mencionada entidad de 27.000 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por el presidente del Club el mismo día 25 de abril de 2017 (RE7547), al amparo de la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Amics Hambol d'Onda cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.1.00867 a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 340 48000 y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerado lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el Decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % del importe total acordado en el Convenio de colaboración al Club Amics Hambol d'Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por 18.900,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.19. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiendo esta acta.

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE